

Municipalidad Provincial  
de Huancayo - Caraz

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204 -2018/MPHy**

Caraz, **13 AGO 2018**

**VISTO:** El Informe N° 110-2018-MPH/UGRD, de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de fecha 09 de agosto de 2018, Informe Legal N°243-2018-MPHy/GAJ-LAVH de fecha 13 de agosto de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

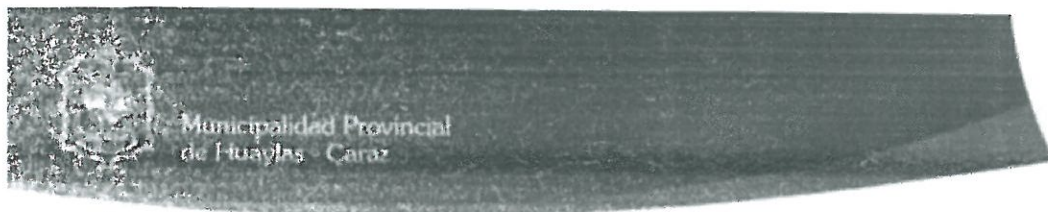
Que, la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgos de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, asimismo el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regionales y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos





por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante informe N°110-2018-MPH/UGR de fecha 09 de agosto de 2018 el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, señala, que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres. En este sentido, es necesaria la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2018-MPHy/GAJ-LAVH de fecha 13 de agosto de 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica opina porque es procedente la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

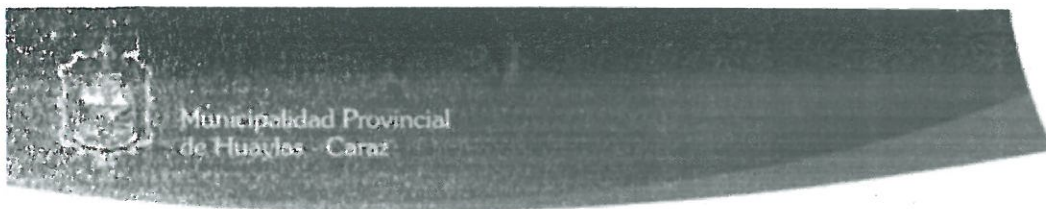
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Equipo Técnico encargado de la elaboración de Instrumentos Técnicos en los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas
- Gerente Municipal
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico
- Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres.
- Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información.

**PRESIDENTE**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Equipo Técnico constituido en el Artículo precedente, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 – Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el Artículo Primero, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución, así como el Acta de Instalación, será publicada en el Portal Institucional y/o en el Diario oficial de mayor circulación.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UGRD.